

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18 DIC. 2020

Proceso Verbal -- Otros  
Rad. Nro. 11001310302420200056 00

En atención a las documentales que anteceden, se dispone:

**PRIMERO:** No se tienen en cuenta las diligencias de notificación realizadas por la parte actora en los términos del Decreto 806 de 2020 como quiera que esta actuación fue admitida con anterioridad a la entrada en vigencia de dicha normatividad por lo debió darse aplicación a lo normado en los artículo 291 y 292 del C. G. P.

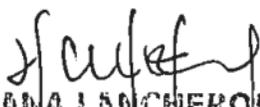
**SEGUNDO:** En todo caso, téngase notificada por conducta concluyente a Pura Vida Fundación, en virtud del poder allegado conforme dispone el inciso 2º del artículo 301 del C. G. P.

**TERCERO:** En consecuencia, se reconoce a Jorge Enrique Cuadros Mojica como apoderada de Pura Vida Fundación en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

**CUARTO:** Como quiera que con los poderes allegados se elevaron medios exceptivos, los cuales se tienen en cuenta, no hay lugar a dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 91. *Ibidem*.

**QUINTO:** Por secretaría, CORRASE EL TRASLADO de que trata el artículo 370 del Código General del Proceso a las excepciones de mérito oportunamente formuladas dentro del litigio frente a la demanda. Par tales efectos dese cumplimiento a lo reglado en el artículo 9º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

  
HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA  
JUEZ

JDC

<p>JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. <u>001</u> Fijado hoy <u>12 ENE 2021</u> a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria</p>
--